

| Sustanciación | Nº 202                                     |
|---------------|--|
| Radicado      | 05266 31 03 003 2018 00090 00              |
| Proceso       | Ejecutivo                                  |
| Demandante    | Banco Agrario de Colombia                  |
| Demandado     | Jorge Alejandro Giraldo Serna.             |
| Asunto        | No accede a reconocimiento de personería y |
|               | requiere                                   |

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO Tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede, no se accede al reconocimiento de personería al abogado Cesar Eduardo Chica Quevedo, como apoderado judicial de Central de Inversiones S.A, toda vez que la entidad a la que representa hasta el momento no funge como parte demandante dentro del presente proceso, pues se debe tener en cuenta que previo al Despacho emitir pronunciamiento respecto a la cesión del crédito aportada, por auto del 14 de febrero de 2022 se requirió a la entidad Central de Inversiones S.A-CISA-, para que cumpliera con una carga, la cual pese haberse aportado certificado de representación legal , hasta el momento no se cuenta con documento alguno en el cual conste la calidad y facultades de Sandra Yanneth Calderon Rozo respecto a la representación de la entidad.

Por lo que nuevamente se requiere a Central de Inversiones S.A-CISA- para que allegue documento donde se pueda verificar la calidad y facultades de Sandra Yanneth Calderon Rozo respecto a la representación de la entidad, y así proceder al reconocimiento de la cesión del crédito y personería.

**NOTIFÍQUESE** 

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

## Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ce53542fe2e60c0db61212160db2ee4564e639d03182133d462910cafc6773c

Documento generado en 04/03/2022 05:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica